



► Actas

2C

Conferencia Internacional del Trabajo - 109.^a reunión, 2021

Fecha: 22 de julio de 2021

Informes de la Comisión de Proposiciones

Tercer informe: Resumen de las labores relativas al proyecto de resolución para el restablecimiento de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar¹

Índice

	Página
Introducción	3
Debate general.....	3
Consideración de las enmiendas.....	7
Adopción del proyecto de resolución	29
Observaciones finales	29

¹ El texto del proyecto de resolución presentado por la Comisión con miras a su adopción por la Conferencia se publicó en las *Actas* núm. 2B.

Introducción

1. La Comisión de Proposiciones celebra cinco sesiones a partir del martes 15 de junio a fin de considerar el proyecto de resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, presentado por la Presidenta del Grupo de los Trabajadores en virtud del artículo 17, párrafo 2, del Reglamento de la Conferencia. La Mesa de la Conferencia concluye por unanimidad que el proyecto de resolución se refiere a «asuntos urgentes» y que, por tanto, es admisible. Recomienda que el proyecto de resolución se transmita a la Comisión de Proposiciones para que lo examine con la mayor brevedad posible y que la Comisión informe a la Conferencia sobre su examen, con inclusión de las enmiendas que correspondan, a más tardar el 18 de junio de 2021 ².
2. La Comisión adopta la propuesta de delegación de autoridad en su mesa para la adopción de los informes relativos al proyecto de resolución con miras a su presentación a la Conferencia.

Debate general

3. La Presidenta abre la discusión general destacando que partes del texto del proyecto de resolución son una reproducción del texto de la decisión que el Consejo de Administración adoptó en su 341.^a reunión (marzo de 2021) y reflejan, por tanto, un texto ya consensuado. En consecuencia, invita a los miembros de la Comisión a abstenerse de proponer enmiendas a esas partes del proyecto de resolución.
4. La Vicepresidenta trabajadora presenta el proyecto de resolución y la situación que ha inducido al Grupo de los Trabajadores a proponerlo. En los cuatro meses transcurridos desde el golpe militar del 1.º de febrero de 2021 no se han observado indicios de que la violencia contra los civiles vaya a cesar. Todas las ciudades del país se han convertido en auténticos campos de batalla mientras las fuerzas militares y de seguridad reprimen las protestas pacíficas y las huelgas en los lugares de trabajo. El país permanece en estado de ocupación militar. Los trabajadores y los sindicalistas han abandonado sus hogares por miedo a cruzar los puestos de control y a ser objeto de órdenes de detención. La oradora recuerda las cifras facilitadas en la reciente declaración del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, según la cual más de 100 000 personas han sido desplazadas en una sola región. El Grupo de los Trabajadores está sumamente preocupado por la gravedad de la situación imperante en Myanmar, donde los militares han atacado a la población civil o no la han protegido. Los atropellos de los derechos fundamentales incluyen detenciones, actos de intimidación y amenazas de violencia contra personas de diversas profesiones. Se han ocupado escuelas, universidades y hospitales. Los civiles han sido juzgados por tribunales militares y no han podido contactar con sus familias, médicos o abogados. Se han dado incluso casos de personas detenidos secuestrados y gravemente heridos, pero a los que se deniega el acceso a la atención médica. Según las organizaciones de derechos humanos, hay más de 5 500 personas detenidas en condiciones extremadamente precarias, a veces por un tiempo indefinido. Se dan también casos de personas detenidas que mueren retenidas, como consecuencia de la violencia física o sexual. En la actualidad, las fuerzas de seguridad aterrorizan a la población civil y ello constituye una violación del Estado de derecho.

² El proyecto de resolución presentado por el Grupo de los Trabajadores se publicó en el documento [ILC.109/D.4](#).

5. El informe que presentó recientemente al Consejo de Administración sobre la situación en Myanmar, y que dicho órgano solicitó en su 341.^a reunión (marzo de 2021)³, el Director General confirma todas estas preocupaciones y muestra una situación aún más deteriorada desde marzo de 2021. La OIT tiene constancia, desde hace muchos años, de la existencia probada de prácticas de trabajo forzoso en Myanmar. Los progresos registrados en los últimos años se están echando por tierra y múltiples informes indican que, amén de destruir hogares, granjas y otros bienes, el ejército requisa la población de las aldeas para someterla al trabajo forzoso y convertirla en escudos humanos. El recurso al trabajo forzoso por el ejército en zonas de conflicto y contra las minorías étnicas es muy preocupante, especialmente en un momento en que el conflicto se recrudece en todo el país.
6. En el proyecto de resolución se recuerda que las libertades de reunión pacífica, opinión y expresión son esenciales para el ejercicio de la libertad sindical y de asociación, y que todos los Estados Miembros tienen la obligación de aplicar íntegramente, tanto en la legislación como en la práctica, los convenios que han ratificado voluntariamente. Asimismo, se reitera el compromiso de larga data de la Organización con el respeto de los derechos fundamentales y la democracia en Myanmar y se expresa profunda preocupación por la destitución del Gobierno civil por parte del ejército y las persistentes violaciones de los derechos fundamentales en este país. Finalmente, en el proyecto de resolución se recomienda que los mandantes de la OIT adopten todas las medidas y disposiciones posibles para presionar en favor de la restauración de la democracia en Myanmar.
7. La Vicepresidenta trabajadora manifiesta su apoyo incondicional a los trabajadores, los sindicatos y toda la población que participan en protestas pacíficas. También espera que los organismos de las Naciones Unidas que, como la OIT, tienen por mandato de proteger los derechos humanos y promover su respeto, aprovechen esta oportunidad para movilizar los instrumentos disponibles a fin de apoyar al pueblo de Myanmar en su búsqueda de la paz y la democracia, así como para coadyuvar a la restauración del Estado de derecho.
8. El Vicepresidente empleador da las gracias al Grupo de los Trabajadores por haber presentado este proyecto de resolución y comparte su grave preocupación por los acontecimientos ocurridos en Myanmar. Sería conveniente que la Conferencia procediese a adoptar una resolución, preferiblemente durante la primera parte de la presente reunión. Con la muerte de cientos de personas, la represión de las protestas civiles, los ataques dirigidos contra los sindicalistas, los encarcelamientos arbitrarios y los arrestos domiciliarios, así como el incendio de fábricas, tiendas y lugares de trabajo, es imperativo que los Gobiernos, los trabajadores y los empleadores envíen un mensaje común y rotundo en el sentido de que las acciones y las omisiones cometidas por el gobierno militar desde febrero son inaceptables. Por ello, el Grupo de los Empleadores acepta que la resolución tenga por objeto enviar un mensaje colectivo de preocupación profunda y exigir a Myanmar que actúe al respecto.
9. La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros⁴, celebra que se delibere sobre el proyecto de resolución. Es

³ GB.342/INS/5.

⁴ A menos que se indique lo contrario, todas las intervenciones de miembros gubernamentales en representación de un grupo regional o de organizaciones intergubernamentales se realizan en nombre de todos los miembros gubernamentales del grupo u organización en cuestión que son Miembros de la OIT y están presentes en la Conferencia.

oportuno y fundamental que las partes tripartitas interesadas manifiesten su compromiso conjunto con la protección de los derechos humanos, incluidos los derechos del trabajo. La Unión Europea y sus Estados miembros condenan radicalmente el golpe militar del 1.º de febrero, así como la consiguiente violencia mortífera contra los manifestantes pacíficos y los actos contra la libertad sindical y la libertad de asociación. Reitera el llamamiento al cese inmediato de todos los actos de violencia, al ejercicio de la máxima moderación y al respeto del derecho internacional y de los derechos humanos, incluidos los derechos del trabajo, así como a la liberación inmediata e incondicional de todas las personas detenidas arbitrariamente en relación con el golpe, en particular el Presidente U Win Myint y la Consejera de Estado Daw Aung San Suu Kyi. Se debe garantizar el acceso libre y sin trabas de la ayuda humanitaria. La Unión Europea y sus Estados miembros están profundamente preocupados por el uso persistente del trabajo forzoso, incluso por parte de los militares en las zonas de conflicto y contra las minorías étnicas, y se adhieren al papel indispensable que la OIT desempeña en favor de las normas internacionales del trabajo.

10. El miembro gubernamental del Japón recuerda una declaración formulada en la 341.ª reunión del Consejo de Administración y expresa su profunda preocupación por la situación imperante en Myanmar. El Japón insta enérgicamente a los militares de Myanmar a poner fin inmediatamente a la violencia contra los civiles, a liberar a las personas detenidas, incluida la Consejera de Estado Daw Aung San Suu Kyi, y a restaurar sin demora un sistema político democrático en Myanmar. La OIT cumplirá su mandato solicitando que se permita a los trabajadores y a los empleadores desempeñar sus funciones sin sufrir amenazas de intimidación ni daños, y que ejerzan su libertad sindical y su libertad de asociación en un clima exento de violencia, detenciones y privaciones de libertad arbitrarias. El Japón es partidario de que la Conferencia adopte una resolución sobre este tema.
11. La miembro gubernamental del Canadá hace suyas las preocupaciones expresadas por el Grupo de los Trabajadores. Su Gobierno condena sin ambages la toma del poder que ha provocado más de 800 muertes y 4 000 detenciones, y solicita la liberación de las personas arbitrariamente privadas de libertad. El ejército de Myanmar debe entablar un diálogo significativo, incluso utilizando los esfuerzos de mediación de las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN). No es posible tolerar la escalada del uso de la fuerza contra los trabajadores, los sindicalistas y los empleadores que aspiran a ejercer su libertad sindical y su libertad de asociación. La oradora subraya el carácter urgente de la situación y apoya firmemente el mensaje del proyecto de resolución.
12. La miembro gubernamental de los Estados Unidos de América, en vista de los abusos cometidos por los militares contra los derechos humanos y de los trabajadores, en particular desde el golpe de Estado del pasado mes de febrero, es partidaria de que la Conferencia adopte una resolución. En la resolución se deberían condenar firmemente los abusos cometidos por los militares contra los derechos humanos y de los trabajadores e instar a que estos abusos cesen; también se debería manifestar apoyo a quienes reivindican sus derechos mediante manifestaciones pacíficas y solicitar la restauración de la democracia. La Conferencia debería pronunciar una declaración común y contundente en apoyo del respeto de los derechos de los trabajadores ante esta situación grave y urgente.
13. El portavoz del Grupo de los Empleadores se congratula del carácter constructivo, vehemente y abierto de la discusión, que sienta una base sólida para elaborar una resolución. Una resolución que concite la más vívida atención de la Conferencia, a la

medida de la gravedad que la comunidad internacional, incluidas la ASEAN y las Naciones Unidas, está confiriendo a la situación y considerando la celeridad con la que OIT debe actuar.

14. La Vicepresidenta trabajadora da las gracias a los oradores por coincidir en que este asunto reviste un carácter urgente y en que es preciso enviar un mensaje vigoroso y significativo. La OIT tiene a este respecto un compromiso contraído desde antiguo y un dilatado historial relacionado con las cuestiones laborales en Myanmar. Por desgracia, todos los avances que se habían logrado se están echando por tierra. Considerando que Myanmar hace caso omiso de los mensajes que le dirigen el Director General y el Consejo de Administración, es importante que la Conferencia haga valer toda su influencia institucional y envíe un mensaje fuerte a la comunidad internacional y a Myanmar.
15. El miembro gubernamental de China toma nota del proyecto de resolución presentado por el Grupo de los Trabajadores y afirma que la paz y la estabilidad son los presupuestos previos para el desarrollo de un país. Expresa la esperanza de que en Myanmar todas las partes mantengan la calma, hagan gala de moderación y antepongan el interés general de la población a cualquier otra consideración. Espera que todos los conflictos y contenciosos se resuelvan mediante el diálogo, dentro de los límites de la Constitución política y de la legislación nacionales. El orador afirma que es urgente evitar más actos de violencia para poder rebajar tensiones y transmite la esperanza de China de que todas las partes se abstengan de intervenciones indebidas. Destaca que Myanmar ha realizado esfuerzos positivos para reducir el trabajo forzoso, ha ratificado el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y ha demostrado su voluntad de cumplir sus obligaciones. Los mecanismos tripartitos de la OIT podrían seguir ayudando a Myanmar a hacer realidad el trabajo decente y a cumplir sus compromisos en aras de la protección efectiva de los derechos de los trabajadores y de los empleadores.
16. La miembro gubernamental de la Federación de Rusia indica que la Federación de Rusia sigue muy de cerca los acontecimientos ocurridos en Myanmar y que le causa preocupación el recrudecimiento de la violencia, que ha provocado un número de víctimas considerable. Subraya que el recurso a una fuerza desproporcionada contra los manifestantes y la restricción del derecho de los ciudadanos a la protesta pacífica resulta inadmisibles cuando estos respetan la ley y el orden público. Al mismo tiempo, la radicalización del movimiento antigubernamental, que ha coincidido en el tiempo con una disminución general de la actividad de protesta y una estabilización gradual de la situación en las principales ciudades del país, es un fenómeno sumamente inquietante. Las perspectivas de reconciliación nacional se han visto seriamente comprometidas por las medidas unilaterales que los líderes de la oposición han adoptado al margen de la Constitución y de la ley.
17. En vista de estas consideraciones, es importante que todas las partes interesadas que coexisten en Myanmar actúen con la máxima moderación. La comunidad internacional debe contribuir a que la crisis política interna se supere lo antes posible, de conformidad con los principios de no injerencia en los asuntos internos de un Estado soberano, de neutralidad y de rechazo de sanciones. El proyecto de resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar no es susceptible de propiciar la solución ni la normalización de la situación en el país. El documento presentado da una imagen unilateral y distorsionada de la situación, está muy politizado, constituye una injerencia en los asuntos internos del país y, lo que es más importante, rebasa el mandato de la OIT, consistente en centrarse en las cuestiones sociales y laborales.

18. La oradora solicita a los autores del documento que lo retiren o que lo ajusten sustancialmente en función del programa de la OIT y de la situación realmente imperante en Myanmar. Las autoridades de Nay Pyi Taw no han cesado en su empeño por cumplir sus obligaciones derivadas de los mecanismos acordados con la OIT para mejorar el sistema de relaciones sociales y laborales del país. Se observan avances en la eliminación del trabajo infantil y del trabajo forzoso, así como en el fortalecimiento del diálogo social. La oradora recuerda que en se está reformando la legislación del trabajo en Myanmar y que, en junio de 2020, este Estado Miembro ratificó del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138). Por último, la oradora dirige un llamamiento a todas las estructuras de la OIT y a los Miembros de la Organización para que respeten los principios de neutralidad y objetividad, y se abstengan de introducir elementos que rebasen el ámbito de los mecanismos convencionales y no guarden relación con la legislación del trabajo o la legislación socioeconómica del país. También les exhorta a no politizar las decisiones y a no comprometer la credibilidad y la imagen de la OIT.

Consideración de las enmiendas

Título

19. La Comisión procede a examinar una enmienda presentada por los miembros empleadores a fin de que la palabra «para» se sustituya por «en favor de».
20. La Vicepresidenta trabajadora no apoya la enmienda. Propone una subenmienda para que se reemplace «en favor de» por «para solicitar», al afirmar que la resolución debe constituir un llamamiento a la restauración de la democracia y al respeto de los derechos fundamentales en Myanmar.
21. El portavoz del Grupo de los Empleadores no apoya la subenmienda de los miembros trabajadores, que no es adoptada. A continuación, retira la enmienda.
22. Se adopta el título del proyecto de resolución sin enmiendas.

Primer párrafo del preámbulo

23. Se adopta el primer párrafo del preámbulo sin enmiendas.

Segundo párrafo del preámbulo

24. Se adopta el segundo párrafo del preámbulo sin enmiendas.

Tercer párrafo del preámbulo

25. La Comisión procede a examinar una enmienda presentada por los miembros empleadores a fin de que se suprima «y la democracia» después de «derechos fundamentales», y a fin de que se inserten las palabras «y el referendo por el Consejo de Administración, en marzo de 2021, del llamamiento del Director General en favor de la restauración del orden democrático y del régimen civil en Myanmar,» después de «en Myanmar».
26. La Comisión también ha recibido una enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros a fin de que se modifique la formulación «con el respeto de los derechos fundamentales y la democracia en Myanmar» por «con el respeto de los derechos fundamentales, la democracia y el Estado de derecho en Myanmar».

27. El portavoz del Grupo de los Empleadores propone una subenmienda a fin de que se sustituya «y la democracia» por «y la transición democrática», expresión que refleja más rotundamente el apoyo prestado por la OIT a la transición democrática desde 1999.
28. La Vicepresidenta trabajadora apoya la enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros, pero no aquella presentada por los miembros empleadores. Subraya que la OIT propugna desde antiguo el respeto de los derechos fundamentales, la democracia y el Estado de derecho. La oradora declara además que huelga reiterar el apoyo que el Consejo de Administración expresó en marzo pasado al llamamiento formulado por el Director General a favor de la restauración del orden democrático y el régimen civil en Myanmar.
29. La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, respalda la enmienda presentada por los miembros empleadores, con la salvedad de la supresión de las palabras «y la democracia», que remiten a un compromiso que la OIT hace suyo desde antiguo.
30. La miembro gubernamental del Canadá apoya la enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros, pero no respalda aquella presentada por los miembros empleadores.
31. Se adopta la enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros, pero no la enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores.
32. Se adopta el tercer párrafo del preámbulo en su forma enmendada.

Cuarto párrafo del preámbulo

33. La Comisión procede a examinar dos enmiendas presentadas por el Grupo de los Empleadores a fin de que se elimine, de la versión inglesa, el artículo definido «the» antes de la palabra «developments» y de que, al final del párrafo, se inserten las palabras «así como daños ocasionados a fábricas y otros lugares de trabajo.».
34. La Comisión también ha recibido una enmienda de la Unión Europea y de sus Estados miembros para que se sustituyan las palabras «por parte del ejército» por las palabras «por el golpe militar perpetrado en Myanmar, la declaración del estado de emergencia», para que se reemplace la conjunción «y» que sigue a «el 1.º de febrero» por una coma, para que se añada el adjetivo «arbitrarias» después de «detenciones, y para que al final del párrafo se suprima la coma y se añadan las palabras «y otras personas que ejercían pacíficamente su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica». Además, la Comisión pasa a considerar una enmienda presentada por el Canadá y los Estados Unidos a fin de que, después de «el 1.º de febrero», se sustituyan las palabras «y que han tenido como resultado detenciones, intimidación, amenazas y actos de violencia contra sindicalistas» por el texto siguiente: «, en particular, las detenciones y los arrestos arbitrarios, la intimidación, las amenazas y los actos de violencia contra sindicalistas».
35. La Vicepresidenta trabajadora apoya todas las enmiendas propuestas, y en particular aquella presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros, que confiere mayor fuerza al texto. Además, es cierto que algunas fábricas y algunos lugares de trabajo han sufrido daños y que ello redundaría en detrimento de los trabajadores y de los empleadores.
36. El portavoz del Grupo de los Empleadores respalda todas las enmiendas propuestas, pues todas ellas reflejan información exacta. La referencia a la detención arbitraria resulta especialmente importante.

37. La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, apoya todas las enmiendas y propone una subenmienda a la segunda enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores, a fin de que en la versión inglesa se sustituya la conjunción «and» antes de «damages» por las palabras «as well as», ya que no parece adecuado poner los daños causados a las fábricas en el mismo plano que la pérdida de vidas.
38. El miembro gubernamental de Japón apoya las enmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores, por la Unión Europea y sus Estados miembros, así como por el Canadá y los Estados Unidos.
39. La miembro gubernamental del Canadá suscribe la subenmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros a la enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores. Considera aceptable el texto refundido.
40. Las miembros gubernamentales del Canadá y de los Estados Unidos son partidarias de que se refunda su propuesta de enmienda con aquella presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros, pues ello conferirá mayor contundencia al texto.
41. La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, así como la Vicepresidenta trabajadora y el portavoz del Grupo de los Empleadores, están de acuerdo en que se reemplacen las palabras «y que han tenido como resultado» por «, incluidos».
42. La Comisión adopta el cuarto párrafo del preámbulo en su versión enmendada.

Quinto párrafo del preámbulo

43. La Comisión procede a examinar dos enmiendas idénticas, propuestas por la Unión Europea y sus Estados miembros, así como por el Canadá y los Estados Unidos, a fin de que se sustituya la palabra «setecientas» por la palabra «ochocientas», y una enmienda presentada por el Canadá y los Estados Unidos a fin de que se reemplacen las palabras «protesta pacífica» por la fórmula «libertad de reunión pacífica para protestar».
44. La Vicepresidenta trabajadora y el portavoz del Grupo de los Empleadores están de acuerdo en que se sustituya la palabra «setecientas» por la palabra «ochocientas», según indican las últimas cifras registradas, que por desgracia no dejan de aumentar. En cuanto a la referencia a la «libertad de reunión pacífica para protestar», es importante ceñirse a la terminología generalmente utilizada en la OIT.
45. El representante del Secretario General confirma que el número de civiles muertos según las principales agencias de noticias supera ya las ochocientas personas. Si se insertan las palabras «hasta la fecha» quedará todavía más claro estas cifras son provisionales.
46. La Comisión adopta el quinto párrafo del preámbulo en su versión enmendada.

Sexto párrafo del preámbulo

47. La Comisión procede a considerar una enmienda presentada por el Canadá, que no prospera por falta de apoyo. La Comisión procede a considerar una enmienda presentada por los Estados Unidos, y respaldada por el Grupo de los Empleadores y el Japón, a fin de que se modifique la formulación «han acosado y amenazado a sindicalistas y a sus familiares y han incluido a dirigentes en la lista de personas buscadas» por «han acosado y amenazado a sindicalistas y a sus familiares, han detenido a dirigentes sindicales y los han incluido en la lista de personas buscadas». También pasa a considerar una enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros a

fin de que se inserte el adjetivo «pacíficas» para calificar las «manifestaciones» y de que, al final del párrafo, la palabra «democracia» se sustituya por las palabras «transición democrática y el cese de las violaciones de los derechos humanos, incluidos los derechos del trabajo».

48. La Vicepresidenta trabajadora apoya la enmienda presentada por los Estados Unidos. En cuanto a la enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros, coincide en que debería añadirse la palabra «pacíficas», pero expresa dudas sobre la idoneidad de la nueva redacción propuesta al final del párrafo. Prefiere que se adopte la expresión «transición a la democracia» en lugar de «transición democrática», o que se tome la formulación que el Director General utilizó en su declaración, de forma que se reemplacen las palabras «restauración de la democracia» por las palabras «restauración del orden democrático y del régimen civil».
49. El portavoz del Grupo de los Empleadores apoya la enmienda presentada por los Estados Unidos. En cuanto a la enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros, respalda la segunda sugerencia de la Vicepresidenta trabajadora.
50. La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, apoya la enmienda destinada a sustituir las palabras «transición democrática» por «transición a la democracia». Expresa dudas sobre si la referencia a la restauración del orden democrático es adecuada, ya que la situación imperante en el país antes del golpe militar de febrero de 2021 no era propia de una democracia. Así lo expresó la Comisión de Aplicación de Normas, en particular con referencia al número de militares presentes en el anterior parlamento. En consecuencia, la resolución de la Conferencia no debería limitarse a solicitar el restablecimiento de la situación anterior.
51. La miembro gubernamental de los Estados Unidos respalda las dos propuestas presentadas por la Vicepresidenta trabajadora. Presenta una subenmienda a fin de que, para simplificar la frase, se reemplacen las palabras «los derechos humanos, incluidos los derechos del trabajo» por «los derechos del trabajo y los derechos humanos» o bien «los derechos humanos y los derechos del trabajo». Por otra parte, aunque los dos conceptos son parcialmente coincidentes, los derechos del trabajo no conforman una subcategoría de derechos humanos.
52. La Vicepresidenta trabajadora y la miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, no suscriben la subenmienda propuesta por los Estados Unidos porque los derechos del trabajo suelen reconocerse como derechos humanos.
53. El portavoz del Grupo de los Empleadores coincide con la Vicepresidenta trabajadora y considera que sería más exacto y contundente referirse a los «derechos humanos, incluidos los derechos del trabajo». En cuanto a la declaración formulada en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, expresa preocupación por el tipo de mensaje que transmitiría la inclusión de las palabras «transición a la democracia» después de las palabras «restauración». Esta redacción podría interpretarse como un reconocimiento de que las elecciones de noviembre de 2020 en Myanmar no fueron democráticas. Es importante no enviar un mensaje engañoso ni poner en tela de juicio la legitimidad del orden que la OIT desea ver restaurado.
54. La Vicepresidenta trabajadora coincide con el portavoz del Grupo de los Empleadores y remarca que si los trabajadores de Myanmar se han declarado en huelga no ha sido en busca de una democracia perfecta, sino para que se apliquen los resultados de las elecciones celebradas. La oradora es partidaria de que se mantenga la terminología

utilizada por el Director General en su declaración y propone que, después de las palabras «régimen civil», se agregue «y la continuación de la transición a la democracia».

55. La Presidenta señala que, como bien destacó el representante del Secretario General, la expresión «restauración del orden democrático y del régimen civil» se utiliza en la decisión del Consejo de Administración y figura en el párrafo 1, *a)* de la parte dispositiva del proyecto de resolución, sobre el que no se han presentado enmiendas. Por lo tanto, la Comisión debería evitar reabrir el debate sobre una terminología que el Consejo de Administración ya ha aprobado.
56. La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, aclara su propuesta no tiene por objeto cuestionar la legitimidad de las elecciones celebradas, sino recalcar que la situación preexistente no era propia de una democracia genuina. Ante la falta de apoyo de su propuesta, la oradora no tiene inconveniente en aceptar las sugerencias de la Vicepresidenta trabajadora en el sentido de que se retome la terminología empleada por el Director General en su declaración y se agreguen las palabras «y la continuación de la transición a la democracia».
57. La Vicepresidenta trabajadora, el portavoz del Grupo de los Empleadores y el miembro gubernamental del Japón suscriben el texto refundido.
58. La Comisión adopta el sexto párrafo del preámbulo en su versión enmendada.

Séptimo párrafo del preámbulo

59. La Comisión procede a considerar una enmienda presentada por el Canadá y los Estados Unidos a fin de que se inserten las palabras «los derechos a» antes de las palabras «las libertades de reunión pacífica,».
60. El portavoz del Grupo del Grupo de los Empleadores suscribe la enmienda.
61. La miembro gubernamental del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte observa que en el proyecto de resolución se alude en múltiples ocasiones las «libertades» cuando en realidad se trata de «derechos a la libertad». Por tanto, propone que la Comisión utilice generalmente esta última expresión en el proyecto de resolución.
62. La Vicepresidenta trabajadora declara que, si bien no tiene inconveniente en aceptar la enmienda y la propuesta del Reino Unido, la redacción del proyecto de resolución se inspira en la decisión que el Consejo de Administración adoptó en marzo. Por ello, preferiría que se mantuviera la redacción inicial.
63. La Comisión adopta el séptimo párrafo del preámbulo sin enmiendas.

Octavo párrafo del preámbulo

64. La Comisión procede a considerar una enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros a fin de que se agreguen una coma y las palabras «en particular» antes de «en zonas en conflicto», y una enmienda presentada por Bangladesh y Turquía a fin de que se inserte «incluidos los rohinyás», seguido de una coma, después de «minorías étnicas».
65. El portavoz del Grupo de los Empleadores apoya la enmienda consistente en insertar «en particular» antes de «en zonas en conflicto», pero no la que sugiere añadir una referencia a los rohinyás, pues considera que el texto tendrá más fuerza si se mencionan las minorías étnicas en general.

66. La Vicepresidenta trabajadora apoya la inserción de «en particular». También destaca que los rohinyás son una minoría importante y que conviene mencionarla expresamente en el texto.
67. La miembro gubernamental de los Estados Unidos respalda ambas enmiendas. Propone una subenmienda para que en la versión inglesa se elimine el artículo «the» antes de «Rohingyas» y se aluda a «los rohinyá» o a «la minoría rohinyá», fórmula que se ajustaría mejor a la denominación utilizada en los documentos de las Naciones Unidas para referirse al pueblo rohinyá y a otros grupos minoritarios.
68. La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, propone una subenmienda a fin de que se inserte «todas» antes de «las minorías étnicas, incluidos los rohinyá», para indicar que existen muchas minorías étnicas.
69. El portavoz del Grupo de los Empleadores, para que la discusión avance, retira su anterior sugerencia de eliminar la referencia al pueblo rohinyá y apoya el uso de la denominación adecuada.
70. El miembro gubernamental de Turquía destaca que la situación resultante del golpe militar afecta más gravemente a los rohinyá, como lo evidencian todas las atrocidades cometidas contra ellos por los militares.
71. La Vicepresidenta trabajadora indica que, a falta de información sobre si todas las minorías étnicas están afectadas por el trabajo forzoso, es preferible referirse a las minorías étnicas «como los rohinyá».
72. El Consejero Jurídico puntualiza que la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 24 de marzo de 2021 se refería a «los rohinyás».
73. El portavoz del Grupo de los Empleadores y la Vicepresidenta trabajadora son partidarios de que se suprima la «s» de «rohinyás», al igual que la miembro gubernamental de Alemania que, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, también retira la subenmienda destinada a insertar «todas» antes de «las minorías étnicas».
74. La miembro gubernamental de los Estados Unidos prefiere que en la versión inglesa se evite el artículo definido «the» antes de «Rohingyas», que podría remitir a la cuestión de la autodeterminación de los grupos minoritarios. Por otra parte, la oradora prefiere que se mantenga la «s» o que se aluda al «grupo minoritario rohinyá», y solicita que así conste en acta.
75. La Vicepresidenta trabajadora señala que ya se ha convenido en suprimir la «s» y que el Consejero Jurídico se ha remitido a un documento oficial de las Naciones Unidas a este respecto.
76. La Presidenta concluye que la enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros queda adoptada y que la enmienda presentada por Bangladesh y Turquía se adopta en su forma subenmendada, en la inteligencia de que la postura de la miembro gubernamental de los Estados Unidos constará expresamente en acta.
77. La Comisión adopta el octavo párrafo del preámbulo en su versión enmendada.

Nuevo párrafo después del octavo párrafo del preámbulo

78. La Comisión procede a considerar una enmienda presentada por Bangladesh y Turquía a fin de que, después del octavo párrafo del preámbulo, se inserte un nuevo párrafo que rece así: «Expresando su profunda preocupación por el riesgo creciente de

desplazamiento forzoso y la falta de acceso a empleos y a medios de subsistencia para las minorías religiosas y étnicas, incluidos los rohinyás,».

79. La Vicepresidenta trabajadora respalda la inclusión del nuevo párrafo y sugiere que se suprima la letra «s» de «rohinyás».
80. El portavoz del Grupo de los Empleadores nada objeta a que se incluya el nuevo párrafo.
81. El miembro gubernamental de Bangladesh declara que los rohinyá llevan decenios sin poder ejercer sus derechos humanos, incluidos los derechos del trabajo. Además, su actual desplazamiento forzoso coarta en grado sumo su acceso al empleo y a los medios de subsistencia. Por ello, es importante que en el texto se mencionen expresamente el derecho de los rohinyá al trabajo y la protección de los derechos fundamentales de esta minoría.
82. La Vicepresidenta trabajadora solicita a la secretaría que aclare si conviene mantener el artículo definido «las» antes de «minorías religiosas y étnicas».
83. El portavoz del Grupo de los Empleadores propone una subenmienda a fin de que se incluyan las palabras «miembros de» antes de «minorías religiosas y étnicas».
84. La Vicepresidenta trabajadora sugiere que se haga referencia a «personas que pertenecen a» las minorías religiosas y étnicas, incluidos los rohinyá.
85. El Consejero Jurídico indica que, según la práctica habitual, cabe hacer referencia a las «personas que pertenecen a» las minorías religiosas y étnicas.
86. Se adopta la enmienda en su forma subenmendada.
87. La Comisión adopta el nuevo párrafo en su forma enmendada.

Nuevo párrafo después del octavo párrafo del preámbulo

88. La Comisión procede a considerar una enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros a fin de que, después del octavo párrafo del preámbulo, se inserte un nuevo párrafo que rece así: «Observando asimismo que la degradación de la situación humanitaria en todo el país, especialmente en las zonas fronterizas, y la falta de acceso humanitario representan una amenaza para el ejercicio efectivo de los derechos del trabajo y de los derechos humanos en general,».
89. El portavoz del Grupo de los Empleadores y la Vicepresidenta trabajadora nada objetan a que se incluya el nuevo párrafo.
90. La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, explica que el nuevo párrafo tiene por objeto introducir elementos contextuales que permitan comprender la dificultad de ejercer los derechos del trabajo en las condiciones actuales.
91. El portavoz del Grupo de los Empleadores desea saber si la palabra «degradación» utilizada en la propuesta de enmienda es sinónimo de «deterioro» o si, más bien, podría denotar «menosprecio» y «humillación».
92. La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, indica que la palabra «deterioro» es probablemente la más correcta y propone que el texto se subenmiende en consecuencia.
93. El Consejero Jurídico sugiere que, para mejorar la legibilidad del texto, se suprima la conjunción «and» y se añada una coma antes y después de «especially in border areas» en la versión inglesa.

94. Se adopta la enmienda en su forma subenmendada.
95. La Comisión adopta el nuevo párrafo en su forma enmendada.

Noveno párrafo del preámbulo

96. La Comisión procede a considerar dos enmiendas presentadas, respectivamente, por el Grupo de los Empleadores y por la Unión Europea y sus Estados miembros. La primera de ellas consiste en modificar el párrafo para que rece así: «Apoyando los derechos de los trabajadores, de los empleadores y de sus organizaciones respectivas, así como los de la población en general, a protestar pacíficamente para reclamar la restauración de la democracia». La segunda enmienda apunta a modificar el párrafo después de «acciones pacíficas para reclamar» a fin de rece así: «la vuelta de Myanmar a la senda democrática».
97. El portavoz del Grupo de los Empleadores explica que la enmienda de su grupo tiene por objeto plasmar la pluralidad de opiniones políticas existentes en la sociedad de Myanmar y el fuerte apoyo expresado a favor de la situación democrática anterior al 1.º de febrero.
98. La Vicepresidenta trabajadora señala que el principal blanco de las amenazas y de los actos de intimidación no es la comunidad empresarial, sino los sindicalistas. En consecuencia, la propuesta de hacer referencia a los empleadores no refleja de veras la realidad existente sobre el terreno. La oradora también considera que la enmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros a fin de que se sustituya la palabra «democracia» por la expresión «senda democrática» no transmite el mensaje correcto. También observa que en el texto ahora se alude expresamente a Myanmar y solicita aclaraciones a la secretaría sobre cómo referirse a los destinatarios del mensaje.
99. El miembro gubernamental del Japón respalda la enmienda presentada por los miembros empleadores, al considerarla más inclusiva en cuanto a las categorías afectadas. Estima más acertado aludir a la «democracia» que a la «senda democrática».
100. La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, sugiere que se retome la redacción utilizada en los párrafos anteriores respecto a la democracia. Le interesaría saber cómo referirse a Myanmar y propone que se busque un lenguaje más apropiado para reformular la enmienda presentada por los miembros empleadores.
101. El Consejero Jurídico señala que los párrafos anteriores se refieren a medidas encaminadas a la restauración del orden democrático y del régimen civil en Myanmar. La decisión del Consejo de Administración adoptada en marzo de 2021 se refería de manera general a Myanmar. En cuanto a los documentos de las Naciones Unidas, los más recientes contenían llamamientos a «las fuerzas armadas de Myanmar», mientras que en los anteriores se utilizaban indistintamente varias expresiones, como «las autoridades *de facto*», «las autoridades militares» o «los militares».
102. El portavoz del Grupo de los Empleadores sugiere que se mantenga el término «democracia». Si bien reconoce que los abusos afectan de forma desproporcionada a los trabajadores, aclara que el párrafo se refiere al derecho de protesta. Considera que los empleadores y los trabajadores deberían disfrutar en igual medida del derecho de protestar en favor de la democracia. Es por tanto totalmente legítimo referirse al derecho de protesta de los empleadores, de los trabajadores y de sus organizaciones respectivas. Además, la referencia a los empleadores engloba las micro y pequeñas empresas, que son las que protestan al lado de los trabajadores.

- 103.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos es partidaria de que se haga referencia tanto a los trabajadores como a los empleadores y a sus organizaciones respectivas, pero señala que sustituir el apoyo a las protestas pacíficas por el apoyo al derecho a protestar pacíficamente complica el texto. Además, los titulares de estos derechos son personas físicas y no organizaciones. La oradora propone que se introduzcan subenmiendas aclaratorias si la Comisión decide seguir examinando la propuesta presentada por los miembros empleadores.
- 104.** La Vicepresidenta trabajadora hace suya la preocupación expresada por la miembro gubernamental de los Estados Unidos, pero recuerda que en otro párrafo del proyecto de resolución ya se prevé que los trabajadores y los empleadores deberían ser libres de ejercer sus derechos sindicales y de asociación en un clima de libertad y seguridad, exento de violencia y de detenciones y privaciones de libertad arbitrarias. La oradora es partidaria de que, en aras de la claridad, se conserve la redacción original para exigir la restauración de la democracia y de que en el resto del texto se tome en consideración a los empleadores y a sus organizaciones según proceda.
- 105.** La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, retira su enmienda a la luz de las opiniones expresadas. Su grupo comparte las preocupaciones planteadas por la miembro gubernamental de los Estados Unidos respecto a la primera parte del párrafo.
- 106.** El miembro gubernamental del Japón no tiene inconveniente en apoyar una referencia sencilla a la democracia, pero el retiro de la enmienda ya ha zanjado la cuestión. Sin embargo, la resolución debe reflejar las preocupaciones de los empleadores. En el párrafo objeto de consideración, la Comisión podría adoptar un enfoque basado en los derechos o describir los eventos ocurridos sobre el terreno. En este último caso, los miembros empleadores deberían exponer su propósito con mayor claridad.
- 107.** El portavoz del Grupo de los Empleadores declara que respalda este último enfoque, basado en la situación existente sobre el terreno, y que desearía proponer un nuevo texto en que se refleje la discusión.
- 108.** La Vicepresidenta trabajadora reitera que los empleadores, sus organizaciones y su derecho a la libertad de asociación ya quedan reflejados en otro lugar del proyecto de resolución, y subraya que el párrafo considerado tiene por objeto apoyar a las personas que protestan de hecho. Si bien su grupo respalda las referencias a los empleadores y a sus organizaciones, estima que modificar el texto objeto de consideración para mencionar a los empleadores podría suscitar interrogantes.
- 109.** El portavoz del Grupo de los Empleadores propone una subenmienda a fin de que se sustituyan las palabras «los trabajadores, los sindicatos» por «los trabajadores y sus representantes», y se inserten, después de las palabras «población en general», lo siguiente: «, incluida la comunidad empresarial».
- 110.** La Vicepresidenta trabajadora apoya la inclusión de las palabras «y sus representantes», pero propone otra subenmienda a fin de que se restablezca la referencia a los sindicatos. No se trata solamente de los trabajadores y de sus representantes, sino también de los sindicatos como tales. La oradora respalda la propuesta de incluir en el párrafo las palabras «incluida la comunidad empresarial».
- 111.** El portavoz del Grupo de los Empleadores está de acuerdo en que se mantenga la palabra «sindicatos». No tiene inconveniente en apoyar el texto en su forma subenmendada por el Grupo de los Trabajadores, que refleja la magnitud de las protestas.

- 112. Se adopta la enmienda en su forma subenmendada.
- 113. La Comisión adopta el párrafo en su forma enmendada.

Nuevo párrafo después del noveno párrafo del preámbulo

- 114. La Comisión procede a considerar una enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores a fin de que en el preámbulo se inserte el siguiente párrafo nuevo: «Subrayando la importancia del papel que desempeñan las empresas sostenibles en cuanto generadoras de empleo y motores de innovación y de trabajo decente en Myanmar, en particular durante el actual periodo de incertidumbre e inestabilidad subsiguiente al 1.º de febrero 2021,».
- 115. El portavoz del Grupo de los Empleadores, después de mantener consultas con los miembros trabajadores, modifica la enmienda a fin de que rece así: «Reconociendo los riesgos que implica llevar a cabo actividades empresariales y emplear en Myanmar después del 1.º de febrero de 2021, especialmente en lo que respecta al papel y a la capacidad de las empresas en cuanto generadoras de empleo, innovación y trabajo decente». Tal como muy bien sugieren los miembros trabajadores, el texto subenmendado se refiere más directamente a los riesgos y las preocupaciones surgidos sobre el terreno después del golpe, principalmente en términos de inversiones, de progreso social y de nivel de vida. La segunda parte del texto subenmendado procede de la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, en la cual se reconoce la importancia de las empresas como generadoras de empleo, innovación y trabajo decente en cualquier sociedad. De hecho, Myanmar ha iniciado su andadura para convertirse en una economía de mercado sólida y genuina, y sentar así las bases del trabajo decente, y es posible que el golpe militar haya interrumpido esa andadura positiva.
- 116. La Vicepresidenta trabajadora, después de nuevas discusiones, propone junto con el Grupo de los Empleadores una nueva subenmienda a fin de que el texto se modifique de la siguiente manera: «Reconociendo los graves riesgos que para la capacidad de los empleadores ha supuesto el golpe militar del 1.º de febrero de 2021 en lo que respecta a la provisión de trabajo decente y la sostenibilidad de las empresas;».
- 117. El portavoz del Grupo de los Empleadores agradece al Grupo de los Trabajadores su buena disposición y señala que el texto propuesto muestra claramente que el golpe militar también genera dificultades para las empresas en Myanmar.
- 118. La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, respalda la nueva subenmienda. Propone que el nuevo párrafo se intercale entre los párrafos sexto y séptimo del preámbulo.
- 119. La Vicepresidenta trabajadora y el portavoz del Grupo de los Empleadores suscriben la propuesta de la miembro gubernamental de Alemania.
- 120. Se adopta la enmienda en su forma subenmendada.
- 121. La Comisión adopta el nuevo párrafo en su forma enmendada y decide insertarlo entre los párrafos sexto y séptimo del preámbulo.

Párrafo 1, a)

- 122. La Comisión procede a considerar una enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores a fin de que se supriman las palabras «—una vez restaurado el Gobierno democráticamente elegido—».

123. El portavoz del Grupo de los Empleadores toma nota de que el texto retoma la decisión del Consejo de Administración de marzo de 2021 y retira la enmienda.
124. La Comisión adopta el párrafo sin enmiendas.

Párrafo 1, b)

125. La Comisión procede a considerar una enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores a fin de que, después de la palabra «ataques», se inserten las palabras «, amenazas y actos de intimidación», después de «contra los trabajadores» se agreguen las palabras «, los empleadores y sus organizaciones respectivas, así como», se suprima la conjunción «y», y se sustituya todo el texto que sigue a las palabras «la población en general» por «, en el ejercicio de sus derechos fundamentales de organización y de protesta pacífica».
126. La Comisión también ha recibido una enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros a fin de que se inserten las palabras «de inmediato y sin condiciones» después de las palabras «ponga en libertad»; una enmienda presentada por el Canadá y los Estados Unidos a fin de que se sustituya la formulación «detenidos por participar pacíficamente» por las palabras «y, en general, a los civiles detenidos en relación con su participación pacífica», y una enmienda presentada por Bangladesh y Turquía a fin de que se inserten las palabras «, incluidas todas las minorías religiosas y étnicas, como los rohinyás» después de las palabras «la población en general».
127. El portavoz del Grupo de los Empleadores entiende que la Comisión podría aceptar que se añada una referencia a las amenazas y a los actos intimidación. Destaca la importancia de que en este párrafo también se aluda a los empleadores. Entre ellos figuran los vendedores ambulantes, las microempresas y otros actores de la comunidad empresarial que también son víctimas de amenazas en Myanmar, aunque quizás de manera menos visible que los trabajadores. El orador propone que se modifique la enmienda presentada por su grupo de manera que se supriman las palabras «en el ejercicio de sus derechos fundamentales de organización y de protesta pacífica».
128. El miembro gubernamental de Japón y la miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, apoyan la propuesta presentada por el portavoz del Grupo de los Empleadores.
129. La Vicepresidenta trabajadora propone otra subenmienda a fin de que, después de las palabras «la población en general», se incluyan las palabras «, incluida la comunidad empresarial» y de que, después de la palabra «rohinyá», se inserten las palabras «por ejercer sus derechos fundamentales de organización y de protesta pacífica».
130. El portavoz del Grupo de los Empleadores no respalda la propuesta de la Vicepresidenta trabajadora. Los empleadores tienen preocupaciones específicas, como la destrucción de las fábricas por constituir activos de capital o por la pertenencia étnica de sus dueños. Tomando nota del apoyo ya expresado en favor de la propuesta presentada por su grupo, el orador insta a que se mantenga la redacción habitual y a que se reconozca un papel y un estatus idénticos a las organizaciones de trabajadores y de empleadores.
131. La Vicepresidenta trabajadora, por mucho que valore la composición tripartita de la OIT, no respalda la propuesta del Grupo de los Empleadores, ya que el párrafo se refiere a los sucesos ocurridos en Myanmar tal como se reflejan en el último informe del Director General. Propone que se mantenga la referencia a la participación pacífica en las protestas, ya sea retomando el final del párrafo original o mediante la redacción propuesta por el Canadá y los Estados Unidos.

132. La miembro gubernamental de los Estados Unidos considera que la referencia a la participación pacífica en actividades de protesta no debería figurar antes de las palabras «ponga en libertad» y que, de mantenerse, debería quedar al final.
133. La Vicepresidenta trabajadora estima que la referencia a las actividades de protesta pacífica no debería figurar al final, ya que todas las detenciones arbitrarias son problemáticas, independientemente de su causa.
134. La Vicepresidenta trabajadora declara que su grupo prefiere que se mantenga la referencia a la «participación pacífica en actividades de protesta» en el medio del texto.
135. El portavoz del Grupo de los Empleadores subraya que en el párrafo se debería mencionar asimismo a los empleadores, en la medida en que también ellos son blanco de ataques y amenazas y actos de intimidación. El orador añade que los rohinyá son objeto de ataques porque son una minoría; por ello sugiere que la referencia a la «participación pacífica en actividades de protesta» sea suprimida en lugar de trasladada al final del párrafo, donde no resulta necesaria para calificar la detención arbitraria.
136. La Vicepresidenta trabajadora solicita que, al haber noticias de que algunos empleadores apoyan a los militares, se conserve la referencia a «con motivo de su participación pacífica en actividades de protesta» en el medio del párrafo, en el caso de que se incluya una referencia a los empleadores y a sus organizaciones.
137. El miembro gubernamental de Bangladesh propone una subenmienda a fin de que se añada, después de «todas las personas privadas de libertad arbitrariamente», «incluyendo» antes de «con motivo de su participación pacífica en actividades de protesta».
138. Las miembros gubernamentales de los Estados Unidos, del Reino Unido y del Canadá suscriben la propuesta de que se supriman las palabras «con motivo de su participación pacífica en actividades de protesta».
139. La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, considera que los ataques, las amenazas y los actos de intimidación cometidos contra los empleadores evidencian que esos empleadores no apoyan a los militares. Por tanto, también ella es partidaria de que esas palabras se supriman del texto.
140. La Vicepresidenta trabajadora se pregunta si el párrafo no podría interpretarse como una prohibición de las huelgas contra el empleador e insiste en que se mantenga la referencia a «con motivo de su participación pacífica en actividades de protesta».
141. El portavoz del Grupo de los Empleadores declara que el texto se refiere claramente a las violaciones de los derechos humanos y no a las acciones colectivas de reivindicación laboral, como las huelgas. También recuerda que la disposición va dirigida a Myanmar en su calidad de Estado Miembro.
142. La Vicepresidenta trabajadora propone una subenmienda a fin de que se desplace el inciso «con motivo de su participación pacífica en actividades de protesta» después de «la población en general» y que se añada «así como» antes de «contra las minorías religiosas y étnicas».
143. El portavoz del Grupo de los Empleadores considera que en el párrafo se debería señalar claramente a Myanmar que nadie debe ser objeto de ataques, amenazas, ni actos de intimidación. Sin embargo, el texto actual todavía permitiría este tipo de agresiones, incluso contra los sindicalistas que no hayan participado en las actividades de protesta. Por ello, el orador reitera la propuesta de su grupo, avalada por varias delegaciones,

consistente en suprimir las palabras «con motivo de su participación pacífica en actividades de protesta».

144. Los miembros gubernamentales del Canadá, del Reino Unido y de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, coinciden con el portavoz del Grupo de los Empleadores.
145. La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, propone una subenmienda a fin de que se añada «incluyendo» antes de «con motivo de su participación pacífica en actividades de protesta».
146. La Vicepresidenta trabajadora propone una subenmienda a fin de que se sustituyan las palabras «con motivo de su participación pacífica en actividades de protesta» por «con motivo de acciones para reclamar la restauración de la democracia».
147. El portavoz del Grupo de los Empleadores no suscribe la subenmienda propuesta por los trabajadores.
148. Los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y del Japón apoyan la subenmienda propuesta por la Unión Europea y sus Estados miembros.
149. La Vicepresidenta trabajadora solicita que la Comisión puntualice a quién va dirigido el llamamiento formulado en el texto introductorio del párrafo 1 y ruega al Consejero Jurídico facilite una aclaración.
150. El Consejero Jurídico, recordando su anterior intervención en relación con la terminología utilizada para designar el régimen actualmente imperante en Myanmar, declara que en los últimos documentos de las Naciones Unidas se alude a las «fuerzas armadas de Myanmar», mientras que en otros se utilizan expresiones como «autoridades *de facto*» o «autoridades militares en el poder». En el proyecto de resolución que se está examinando, todas las referencias a «Myanmar» deben ser mantenidas porque se refieren al Estado Miembro. La única excepción a esta regla serían las palabras iniciales del párrafo 1, en las que la Comisión tendría la posibilidad de ser más específica y, si así lo desease, de dirigir su llamamiento a «las fuerzas armadas de Myanmar», a «las autoridades *de facto* de Myanmar» o a «las autoridades militares actualmente en el poder en Myanmar».
151. La Vicepresidenta trabajadora propone pues que el llamamiento formulado en el párrafo 1 dirija a las «autoridades militares en el poder». Ello permitirá integrar la propuesta presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros consistente en añadir la palabra «incluyendo» en el párrafo 1, *b*).
152. El portavoz del Grupo de los Empleadores afirma que es preciso dirigirse a la entidad jurídica que es el interlocutor actual, y utilizar el nombre propio del Estado Miembro o bien una denominación adecuada.
153. La miembro gubernamental del Canadá declara que es preciso ser coherentes con el lenguaje utilizado en el sistema de las Naciones Unidas y solicita la ayuda del Consejero Jurídico para elegir la formulación apropiada.
154. El Consejero Jurídico reitera que en los documentos más recientes de las Naciones Unidas se hace referencia a las fuerzas armadas de Myanmar.
155. La miembro gubernamental de los Estados Unidos prefiere que solo se aluda a «Myanmar», es decir, al Estado Miembro de la OIT. La resolución se dirigirá al Estado Miembro para que cumpla sus obligaciones contraídas con la Organización.

156. La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, suscribe la opinión expresada por los Estados Unidos.
157. La Vicepresidenta trabajadora prefiere que en el párrafo 1, *b)* se aluda a las «fuerzas armadas de Myanmar», que es la fórmula utilizada en el sistema de las Naciones Unidas.
158. El Consejero Jurídico destaca que en el preámbulo del proyecto de resolución se utiliza la expresión «golpe militar».
159. El portavoz del Grupo de los Empleadores subraya que la resolución debería dirigirse al Estado Miembro que, sin perjuicio de su legitimidad y su reputación, tiene obligaciones continuas con la OIT.
160. La Vicepresidenta trabajadora declara que, según su grupo, en el párrafo 1, *b)* deberían añadirse las palabras «del ejército», después de «amenazas y actos de intimidación», en vista de que el Consejero Jurídico ha puntualizado que en el preámbulo del proyecto de resolución ya se utiliza la expresión «golpe militar».
161. La miembro gubernamental del Canadá coincide con el Grupo de los Trabajadores en que en el párrafo 1, *b)* deberían incluirse las palabras «del ejército».
162. El portavoz del Grupo de los Empleadores declara que introducir las palabras «del ejército» resultaría limitativo, ya que también otros actores, como los agentes de la policía u otras fuerzas de seguridad, pueden cometer ataques, actos de intimidación y amenazas.
163. La miembro gubernamental de los Estados Unidos suscribe las opiniones expresadas por el portavoz del Grupo de los Empleadores, pero considera que la formulación «del ejército» resulta aceptable en aras del consenso.
164. La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, es partidaria de que se agreguen las palabras «del ejército».
165. La Vicepresidenta trabajadora aclara que, cuando existe un régimen militar, la palabra «ejército» abarca todas las fuerzas controladas por este, como las fuerzas de seguridad y la policía. También recuerda que en el preámbulo ya se alude a los militares.
166. La Comisión adopta la subenmienda para que se añada una referencia al «ejército».
167. La Vicepresidenta trabajadora declara que no tiene inconveniente que se suprima todo el texto que sigue a las palabras «población en general», siempre que se incluya en un nuevo apartado.
168. Las miembros gubernamentales del Canadá y de los Estados Unidos y la Vicepresidenta trabajadora no apoyan la propuesta de que se divida el párrafo.
169. El portavoz del Grupo de los Empleadores explica que el objetivo inicial de dividir los párrafos es reforzar el llamamiento para que se ponga en libertad a las personas privadas de ella. Dado que, según se desprende de la discusión mantenida, esta parte de la enmienda parece desviar la atención de este llamamiento, el orador es partidario de que se mantenga un solo párrafo. El verbo «abandonar» debería sustituirse por «retirar», más formal y exacto.
170. La Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental del Japón respaldan la enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros.
171. Se adopta la enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros.

172. La miembro gubernamental de los Estados Unidos explica que su enmienda apunta a englobar a todos los miembros de la población en general, incluidos los que no son sindicalistas y son imputados por participar pacíficamente en actividades de protesta.
173. La miembro gubernamental de Australia propone una subenmienda a fin de que se inserten las palabras «todas las personas privadas de libertad arbitrariamente, «después de las palabras «cargos contra».
174. La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, muestra flexibilidad con respecto a esta enmienda, cuyo fundamento puede entender.
175. La miembro gubernamental del Canadá es partidaria de que se incluyan las palabras «todas las personas privadas de libertad arbitrariamente» para reducir redundancias en el caso de que se adopte la enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores.
176. La Vicepresidenta trabajadora respalda la inclusión de «todas las personas privadas de libertad arbitrariamente» después de las palabras «cargos contra» y propone que se suprima el resto de la frase.
177. El portavoz del Grupo de los Empleadores y la miembro gubernamental de los Estados Unidos son partidarios de que el párrafo termine por «privadas de libertad arbitrariamente», lo cual agregaría contundencia a la frase.
178. La Vicepresidenta trabajadora y el portavoz del Grupo de los Empleadores no respaldan la enmienda propuesta por Bangladesh y Turquía en el sentido de que se aluda a todas las minorías religiosas y étnicas, como los rohinyá, pues el preámbulo ya incluye una referencia similar, cuya inserción en este párrafo podría desviar la atención del llamamiento formulado.
179. El miembro gubernamental de Turquía indica que la enmienda apunta a expresar una preocupación profunda por la situación de los rohinyá en Myanmar. Las Naciones Unidas han puesto de relieve el carácter particular de esta comunidad, que han calificado como una de las minorías más perseguidas del mundo.
180. La miembro gubernamental del Reino Unido y la miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, suscriben la enmienda presentada por Bangladesh y Turquía.
181. El miembro gubernamental de Bangladesh subraya que los rohinyá se han visto privados de sus derechos fundamentales durante décadas y siguen siendo víctimas de actos de violencia. Por ello es esencial volver a referirse expresamente a ellos en la parte dispositiva del proyecto de resolución.
182. La miembro gubernamental de los Estados Unidos indica que, pese a haber apoyado la inserción de una referencia a la minoría rohinyá en el preámbulo, quizás no resulte aconsejable hacer otro tanto en este párrafo de la parte dispositiva. Si bien es cierto que esta minoría es víctima de persecución desde antiguo, no queda claro que estas persecuciones se hayan agravado a raíz del golpe de Estado. Además, según se indica en el informe del Director General fechado el 1.º de junio de 2021, la violencia ha aumentado contra varias minorías religiosas o étnicas desde el golpe militar. En consecuencia, la oradora propone que se acepte la enmienda en su forma subenmendada, de manera que se supriman las palabras «como los rohinyá».
183. El portavoz del Grupo de los Empleadores señala que parece haber consenso a favor de la enmienda presentada por Bangladesh y Turquía. Después de aclararse la importancia

de que esta referencia figure en la parte dispositiva del proyecto de resolución, el orador respalda la enmienda.

184. Se adopta la enmienda presentada por Bangladesh y Turquía.
185. Se adopta, en su forma enmendada, el texto refundido que también incluye las enmiendas presentadas por los miembros empleadores y por el Canadá y los Estados Unidos.
186. La Comisión adopta el párrafo 1, *b)* en su versión enmendada.

Nuevo apartado después del párrafo 1, *b)*

187. La Comisión procede a considerar una enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores a fin de que, después del párrafo 1, *b)*, se inserte un nuevo apartado que rece así: «*c)* ponga en libertad, de inmediato y sin condiciones, a todas las personas, entre ellas los sindicalistas, que hayan sido sometidas a cualquier forma de detención por haber participado pacíficamente en actividades de protesta, y retire las acusaciones presentadas contra ellas;»
188. El portavoz del Grupo de los Empleadores retira la enmienda, que ha perdido su objeto a la luz de su anterior discusión en la Comisión,.
189. La Comisión también procede a considerar una enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros a fin de que, después del párrafo 1, *b)*, se inserte un nuevo apartado que rece así: «ponga fin a la vulneración de los derechos humanos, incluidos los derechos del trabajo, y en particular erradique la discriminación en todas sus formas, elimine el trabajo infantil y el trabajo forzoso, y vele por que se restablezcan los derechos fundamentales del trabajo;».
190. La Vicepresidenta trabajadora destaca que, si bien apoya el objeto de la enmienda, esta debería formularse con mayor precisión. Propone que se mencionen expresamente las cuestiones de la libertad sindical y de asociación, la negociación colectiva, la no discriminación y el trabajo forzoso.
191. El portavoz del Grupo de los Empleadores propone una subenmienda a fin de que se sustituyan las palabras «los derechos del trabajo, y en particular erradique la discriminación en todas sus formas, elimine el trabajo infantil y el trabajo forzoso, y vele por que se restablezcan los derechos fundamentales del trabajo;» por las siguientes: «los principios y derechos fundamentales en el trabajo, con arreglo a lo dispuesto en la Declaración de 1998». Esta formulación permitiría atender las preocupaciones expresadas por la Vicepresidenta trabajadora, pues la Declaración es un instrumento internacionalmente reconocido que incluye el trabajo infantil, la lucha contra la discriminación, el trabajo forzoso, así como el derecho de negociación colectiva y los derechos de sindicación y asociación.
192. La miembro gubernamental de los Estados Unidos respalda la propuesta presentada por el portavoz del Grupo de los Empleadores y propone otra subenmienda a fin de que se incluyan las palabras siguientes: «ponga fin a la vulneración de los derechos humanos y asegure el restablecimiento de los principios y derechos fundamentales en el trabajo», sin mención de la Declaración de 1998.
193. La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, apoya la nueva subenmienda presentada por la miembro gubernamental de los Estados Unidos.

- 194.** El portavoz del Grupo de los Trabajadores aclara que los miembros trabajadores preferirían realmente que se incluyese una referencia a la libertad sindical y de asociación, así como al derecho a la negociación colectiva, en sintonía con la declaración del Director General relativa a Myanmar.
- 195.** El portavoz del Grupo de los Empleadores afirma que en Myanmar deben restablecerse las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo, por lo que la Comisión debería abstenerse de establecer un orden de prelación entre ellas y de señalar una en particular. También destaca que en el párrafo siguiente del proyecto de resolución ya se hace referencia a la libertad sindical y de asociación.
- 196.** El portavoz del Grupo de los Trabajadores propone una subenmienda a fin de que se sustituya la formulación propuesta por la miembro gubernamental de los Estados Unidos por la siguiente: «ponga fin a la vulneración de los derechos humanos, incluidos la discriminación en todas sus formas, el trabajo infantil y el trabajo forzoso, y asegure el restablecimiento de la libertad sindical y de asociación, así como la negociación colectiva;».
- 197.** El portavoz del Grupo de los Empleadores no apoya la subenmienda y reitera su preferencia por que los derechos objeto de discusión se mencionen según se han aceptado y se enuncian en los principios y derechos en el trabajo.
- 198.** La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, coincide con el portavoz del Grupo de los Empleadores y declara que prefiere el texto más escueto.
- 199.** El portavoz del Grupo de los Trabajadores indica que, para ganar tiempo, suscribe las opiniones formuladas por el Grupo de los Empleadores y por la Unión Europea y sus Estados miembros.
- 200.** Se adopta la enmienda en su forma subenmendada.

Párrafo 1, c)

- 201.** Se adopta el párrafo 1, c) sin enmiendas.

Párrafo 1, d)

- 202.** La Comisión procede a considerar una enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores a fin de que, después de «toda medida u orden», se inserten las palabras «dictada o medida adicional impuesta después de la destitución del Gobierno civil», y a fin de que, después de «reunión pacífica», se añadan las palabras «así como toda medida que cercene la libertad de los trabajadores, de los empleadores y de sus organizaciones respectivas para llevar a cabo sus actividades libremente y sin sufrir amenazas de intimidación o daños;».
- 203.** El portavoz del Grupo de los Trabajadores respalda la enmienda.
- 204.** Se adopta la enmienda.
- 205.** La Comisión adopta el párrafo 1, d) en su versión enmendada.

Nuevo apartado después del párrafo 1, d)

- 206.** La Comisión procede a considerar una enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros a fin de que, después del párrafo 1, d), se inserte un nuevo apartado que rece así: «garantice el acceso humanitario seguro y libre de trabas a todas las personas necesitadas;».

207. El portavoz del Grupo de los Empleadores apoya la enmienda. Propone una subenmienda a fin de que se reemplace el artículo definido «el» por el indefinido «un» antes de «acceso humanitario seguro y libre de trabas», de suerte que la frase quede más clara.
208. El portavoz del Grupo de los Trabajadores respalda la subenmienda propuesta por el portavoz del Grupo de los Empleadores.
209. La miembro del Gobierno de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, apoya la subenmienda.
210. La miembro gubernamental de Bangladesh propone otra subenmienda a fin de que se añadan las palabras «, incluidos los rohinyá» después de «todas las personas necesitadas», para remarcar la situación particular de los rohinyá.
211. El portavoz del Grupo de los Empleadores señala que, si bien no se opone a la nueva subenmienda, la referencia a un colectivo poblacional en particular distrae la atención del mensaje transmitido por la fórmula genérica «todas las personas necesitadas».
212. El portavoz del Grupo de los Trabajadores coincide con el portavoz del Grupo de los Empleadores y considera que en otros lugares del proyecto de resolución texto ya se incluyen referencias adecuadas a los rohinyá.
213. La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, y la miembro gubernamental del Canadá no respaldan esta última subenmienda y abundan en el sentido de lo declarado por los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores.
214. La miembro gubernamental de Bangladesh indica que no se han formulado objeciones de peso a la nueva subenmienda, por lo que esta sea adoptada.
215. El portavoz del Grupo de los Empleadores y el portavoz del Grupo de los Trabajadores explican que, a la luz de la discusión, no pueden apoyar la subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de Bangladesh.
216. No se adopta la subenmienda adicional.
217. La Comisión adopta la enmienda en su forma subenmendada.
218. La Comisión adopta el párrafo 1 en su versión enmendada.

Párrafo 2

219. La Comisión procede a considerar una enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores a fin de que se sustituya el texto del párrafo 2 por el siguiente: «Alienta a todos los Estados Miembros de la OIT a que apoyen la restauración de la democracia en Myanmar por conducto de las Naciones Unidas, de otros órganos multilaterales, de grupos y diálogos regionales, así como mediante la cooperación bilateral, según proceda y de conformidad con el Derecho Internacional, y anima a las organizaciones de empleadores y de trabajadores a respaldar estos esfuerzos.» La Comisión también procede a considerar una enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros a fin de que se inserten las palabras siguientes: «del cese de los actos de violencia, el respeto del Estado de derecho y la vuelta a la senda democrática» después de «tomen todas las medidas y disposiciones posibles para presionar en favor», y a fin de que la palabra «democracia» se sustituya por la expresión «senda democrática». Se examina primero la enmienda presentada por los miembros empleadores.

- 220.** El portavoz del Grupo de los Empleadores propone una subenmienda a fin de que se modifique el texto de la siguiente manera: «Alienta a los Estados Miembros a que apoyen la restauración de la democracia en Myanmar por conducto de las Naciones Unidas, de otros órganos multilaterales, de grupos y diálogos regionales, así como mediante la cooperación bilateral, según proceda, y reconozca la importancia de las medidas y los esfuerzos pacíficos de las organizaciones de empleadores y de trabajadores para apoyar la pronta restauración del orden democrático y el régimen civil en Myanmar».
- 221.** El portavoz del Grupo de los Trabajadores considera importante destacar que tanto los empleadores como los trabajadores tienen un papel que desempeñar para que Myanmar vuelva a ser un país democrático con la mayor brevedad posible. El orador pregunta si sería posible reemplazar el verbo «apoyen» por «impulsen» o por cualquier otro verbo equivalente.
- 222.** La miembro gubernamental del Canadá pregunta si el verbo «reconozca» no podría sustituirse por otro más orientado a la acción, como «aliente».
- 223.** La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, indica que los Gobiernos a los que representa prefieren la redacción original, en la que se hace referencia a los tres mandantes. Coincide con la miembro gubernamental del Canadá en que resultaría más adecuado sustituir el verbo «reconozca» por otro más orientado a la acción. Sugiere que se añada «y la continuación de la transición a la democracia» después de «la pronta restauración del orden democrático y el régimen civil en Myanmar», para armonizar el texto con la redacción del preámbulo.
- 224.** La Vicepresidenta trabajadora desea saber el verbo «alienta» merece el apoyo de los participantes, pues ha oído que algunos de estos respaldan la redacción original, que consideran más contundente e incluye la palabra «recomienda». También se pregunta si para los miembros empleadores es importante que las organizaciones de trabajadores se mencionen en el texto antes o después de las organizaciones de empleadores, ya que le parecería más adecuado mencionar primero las organizaciones de trabajadores.
- 225.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos coincide en que esta nueva formulación resta fuerza al texto, en cuyo tenor inicial se aludía a los tres mandantes. La oradora coincide en que debería sustituirse el verbo «reconozca» por otro que denote más acción, como «aliente» o «exhorte». También apoya la propuesta de que se reemplace «alienta» por «recomienda» al principio del párrafo.
- 226.** El miembro gubernamental del Japón considera que la redacción propuesta por los interlocutores sociales sienta buenas bases para el debate y que su Gobierno se muestra flexible en cuanto a la formulación.
- 227.** El portavoz del Grupo de los Empleadores es partidario de que se sustituya «alienta» por «recomienda» y de que se mencionen primero las organizaciones de trabajadores, dado el papel que desempeñan para impulsar la restauración del orden democrático en Myanmar. También está de acuerdo en que se sustituya el verbo «apoyen» por «promuevan». En cuanto a la propuesta de «exhortar» a las organizaciones de trabajadores y de empleadores, la considera improcedente porque estas son entidades independientes de cualquier otra organización y de los Estados Miembros. Reconocer la trascendencia de estas organizaciones en la restauración del orden democrático y del régimen civil en Myanmar es, de por sí, importante y equivale a un llamamiento a la acción.

- 228.** La Vicepresidenta trabajadora es partidaria de que se sustituya «alienta» por «recomienda» y propone que se añada «en particular» antes de «mediante las Naciones Unidas». Sugiere que se reemplace «reconozca» por «reconociendo» antes de «el importante papel de las organizaciones de trabajadores y de empleadores».
- 229.** La miembro gubernamental del Canadá considera que la expresión «reconoce la importancia» tiene un carácter limitativo y sugiere que el verbo «alienta» denota más acción.
- 230.** La Vicepresidenta trabajadora apunta que las organizaciones de trabajadores no acogerían con agrado el verbo «alienta» porque ellas ya actúan. Por lo tanto, resulta más conveniente que se reconozca su importante papel.
- 231.** La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, apoya la idea de dirigirse a los tres mandantes de la misma manera. Propone otra subenmienda a fin de que se sustituya «exhorta a las organizaciones de trabajadores y de empleadores» por «recomienda a las organizaciones de trabajadores y de empleadores».
- 232.** La Vicepresidenta trabajadora indica su preferencia por la redacción que ella misma propuso.
- 233.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos coincide en que se debería reconocer el papel importante de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, pero sugiere que se añada una redacción más orientada a la acción, como «aplaudimos las acciones y los esfuerzos pacíficos de las organizaciones de trabajadores y de empleadores para apoyar la pronta restauración del orden democrático y el régimen civil en Myanmar».
- 234.** El portavoz del Grupo de los Empleadores es partidario de que se sustituya el verbo «alienta» por «recomienda» al principio del párrafo. Propone que en la versión inglesa se suprima «to» antes de «all Member States «y respalda la propuesta de que se inserte «en particular» antes de «por conducto de las Naciones Unidas». Opina que «reconociendo el importante papel de las organizaciones de trabajadores y de empleadores para impulsar la pronta restauración del orden democrático y el régimen civil en Myanmar» es la redacción más idónea.
- 235.** La Vicepresidenta trabajadora considera importante que en la versión inglesa se mantenga «to» después de «recommends» al principio del párrafo. También subraya que «reconociendo el importante papel de las organizaciones de trabajadores y de empleadores» sería una formulación más vigorosa.
- 236.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos propone otra subenmienda a fin de que se reemplacen las palabras «recomienda a todos los Estados Miembros de la OIT que apoyen» por «recomienda que todos los Estados Miembros de la OIT apoyen» y reitera su sugerencia anterior de que se aplaudan las acciones y los esfuerzos pacíficos de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.
- 237.** La Vicepresidenta trabajadora considera que huelga ir más allá de reconocer el importante papel de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, incluso mediante acciones y esfuerzos pacíficos. En el preámbulo ya se dirige un mensaje claro a los mandantes.
- 238.** La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, considera que añadir «incluso» antes de «las acciones y los esfuerzos pacíficos» podría interpretarse en el sentido de que también puede haber

acciones y esfuerzos de carácter no pacífico. Sería por tanto más adecuado que utilizar la expresión «aplaudir las acciones».

- 239.** El portavoz del Grupo de los Empleadores considera que «reconociendo el importante papel de las organizaciones de trabajadores y de empleadores» sería una redacción más acertada. Por las razones ya expuestas, no es partidario de que se incluyan las palabras «y aplaudiendo», pues no resultarían compatibles con el estatus independiente de las organizaciones de trabajadores y de empleadores.
- 240.** La Vicepresidenta trabajadora ruega al Consejero Jurídico que aclare si el concepto de «Estados Miembros» se refiere a los tres mandantes, sin excepción. Reitera su preferencia por «reconociendo» y no es partidaria de que se inserte «y aplaudiendo sus acciones y esfuerzos pacíficos». Las acciones y los esfuerzos pacíficos se mencionan ya en varios lugares del proyecto de resolución.
- 241.** El Consejero Jurídico explica que el concepto de «Estados Miembros» puede tener diferentes significados en función del contexto; en el presente caso, parece referirse a las acciones y las políticas de los Gobiernos, tanto más cuanto que designa concretamente los interlocutores sociales.
- 242.** La Vicepresidenta trabajadora aclara que el verbo «reconocer» significa que alentar a los Estados Miembros a tomar medidas no impide que también las demás partes desempeñen un papel importante.
- 243.** El portavoz del Grupo de los Empleadores considera que la diferencia entre «reconozca» y «reconociendo» no es tan importante y declara que no tiene inconveniente en que se diga «reconociendo», en aras del avance de las labores.
- 244.** Se adopta la enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores en su forma enmendada. Por consiguiente, la enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros pierde su objeto.
- 245.** La Comisión adopta el párrafo 2 en su versión enmendada.

Párrafo 3

- 246.** La Comisión procede a considerar una enmienda presentada por los miembros empleadores a fin de que se sustituya el verbo «decide» por «solicita» y se suprima el texto siguiente: «, incluido en relación con la 110.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo».
- 247.** El portavoz del Grupo de los Empleadores aclara que la enmienda se ha propuesto previa consulta con el Consejero Jurídico sobre si el verbo más apropiado en este contexto sería «decide», «solicita» o «invita». No parece conveniente que, en su resolución, la Conferencia se refiera ya a su 110.^a reunión, toda vez que compete al Consejo de Administración determinar el orden del día de las futuras reuniones de la Conferencia a la luz de la información de que disponga y que, en marzo de 2021, este solicitó informes adicionales sobre Myanmar.
- 248.** La Vicepresidenta trabajadora considera que no se informa lo suficiente sobre Myanmar y propone una subenmienda para sustituir el texto que ha sido suprimido por la enmienda de los empleadores, o bien para reemplazar todo el párrafo por texto siguiente: «invita al Consejo de Administración a que siga atentamente la evolución de la situación relativa al cumplimiento de la presente resolución y solicita al Director General que cada año someta a examen de la Conferencia un informe especial sobre la situación de los derechos de los trabajadores en Myanmar».

- 249.** El portavoz del Grupo de los Empleadores no se opone a que se siga atentamente la evolución de la situación, pero no puede suscribir la subenmienda presentada por los miembros trabajadores, en la medida en que parece equiparar la situación existente de Myanmar con la de los territorios árabes ocupados, lo cual requeriría consultas adicionales con su grupo, investigaciones eventuales sobre los orígenes del informe anual especial y una discusión de fondo en la Conferencia.
- 250.** La Vicepresidenta trabajadora recuerda que el informe anual sobre la situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados que se presenta a la Conferencia se prepara en virtud de una resolución adoptada por esta última. Los informes adicionales sobre Myanmar mostrarían el compromiso de la Organización de mejorar la situación e incrementar la presión sobre el país.
- 251.** El Consejero Jurídico confirma que el verbo «invitar» es el más adecuado cuando la Conferencia se dirige al Consejo de Administración, que a su vez puede encargar al Director General que adopte medidas concretas. Recuerda que, a finales de los años sesenta, se solicitó que el Director General presentara cada año a la Conferencia un informe sobre la situación imperante en Sudáfrica. Además, todas las decisiones de la Conferencia revisten la forma de una resolución, sin perjuicio de cómo se denominen. En el presente caso, en la decisión se podría invitar al Consejo de Administración a que, en primer lugar, siga atentamente la evolución de la situación relativa a la aplicación de la resolución y, en segundo lugar, a que solicite al Director General la adopción de nuevas medidas.
- 252.** La miembro gubernamental del Canadá pregunta si sería posible aplazar la decisión sobre la propuesta de los trabajadores, que tal vez podría adoptar el Consejo de Administración, a fin de que en el entretanto puedan celebrarse consultas.
- 253.** La Vicepresidenta trabajadora sugiere que, para permitir al Consejo de Administración resolver sobre esta cuestión, se subenmiende el texto de la siguiente manera: «invita al Consejo de Administración a que siga atentamente la evolución de la situación relativa a la aplicación de esta resolución y a que contemple la posibilidad de solicitar al Director General la presentación de un informe anual».
- 254.** La miembro gubernamental de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, considera que la última propuesta de la Vicepresidenta trabajadora es útil, pero no puede pronunciarse sobre ella mientras no haya consultado a su grupo.
- 255.** El miembro gubernamental del Japón considera que la mejor solución podría hallarse en el texto original.
- 256.** La Vicepresidenta trabajadora retira la subenmienda adicional y es partidaria de que en el texto original se sustituya el verbo «decide» por «solicita». También propone que se reemplacen las palabras «realizar un seguimiento» por «seguir atentamente la evolución de la situación relativa a».
- 257.** El portavoz del Grupo de los Empleadores prefiere la expresión «realizar un seguimiento», por considerarla más flexible. En consecuencia, no puede respaldar la subenmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores, que limita indebidamente la actuación del Consejo de Administración.
- 258.** La Vicepresidenta trabajadora retira la subenmienda.
- 259.** El portavoz del Grupo de los Empleadores propone una subenmienda a fin de que se suprima «, incluido en relación con la 110.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo», pues la redacción original se refería al seguimiento por el Consejo de

Administración en «todo examen futuro que pueda realizar», lo cual podría fundamentar decisiones adicionales.

- 260.** No se adopta la subenmienda presentada por el Grupo de los Empleadores.
- 261.** La enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores se adopta en su forma subenmendada.
- 262.** La Comisión adopta el párrafo 3 en su versión enmendada.

Adopción del proyecto de resolución

- 263.** La Comisión procede a considerar una versión revisada del proyecto de resolución, que integra las enmiendas adoptadas en las sesiones anteriores de la Comisión.
- 264.** El miembro gubernamental de la Federación de Rusia recuerda la evaluación que su delegación realizó en las sesiones sobre la situación imperante en Myanmar. Lamenta profundamente que la Mesa de la Comisión haya hecho caso omiso de los reparos expresados por la Federación de Rusia y otras delegaciones en relación con el proyecto de resolución. Un proyecto politizado que, en muchos aspectos, rebasa el ámbito del mandato de la OIT, consistente en facilitar la promoción de la agenda social. El elevado número de similitudes existentes entre el texto del proyecto de resolución y la resolución ya adoptada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas evidencia un solapamiento de mandatos.
- 265.** El miembro gubernamental de China considera que redundaría en interés de todas las partes promover la desescalada de la situación en Myanmar. Para ello, los mandantes tripartitos de la OIT y la Conferencia deberían respetar la soberanía de sus Estados Miembros, ayudar a las partes interesadas que coexisten en Myanmar a entablar el diálogo y a buscar la reconciliación; contribuir a proteger a los trabajadores y a los empleadores, y crear condiciones favorables al ejercicio de los derechos del trabajo. China apoya a las Naciones Unidas, a la ASEAN y a otras partes competentes para que intensifiquen sus esfuerzos de mediación diplomática. En cuanto organismo de las Naciones Unidas especializado en el ámbito laboral, la OIT debería realizar su trabajo en el marco de su mandato y centrarse, por tanto, en ayudar a los Estados Miembros a promover los derechos laborales de los trabajadores.
- 266.** La Comisión adopta el proyecto de resolución, que ha sido enmendado por partes antes de ser adoptado en su totalidad.

Observaciones finales

- 267.** El portavoz del Grupo de los Empleadores agradece a los miembros de la Comisión la labor efectuada y destaca que la resolución contiene un mensaje contundente.
- 268.** La Vicepresidenta trabajadora agradece el compromiso y el apoyo de cuantos han participado activamente en el examen del proyecto de resolución y han contribuido a fortalecerlo. También expresa su especial gratitud al Grupo de los Empleadores y a los Gobiernos por sus aportaciones a las discusiones. La Comisión se ha comprometido a formular una declaración firme, cuyo importante mensaje espera ver concretado en acciones.